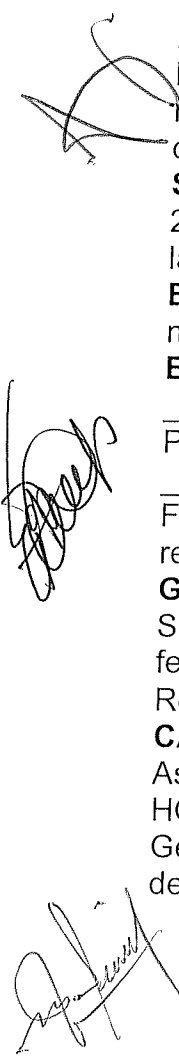
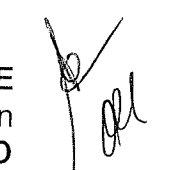
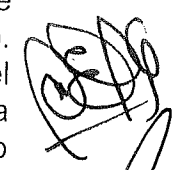


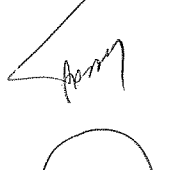




CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE ADUANERO Y LA CORRUPCIÓN ENTRE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS, LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD; LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA; EL MINISTERIO PUBLICO DE HONDURAS; LA EMPRESA NACIONAL PORTURIA; EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS; FEDERACION NACIONAL DE AGENTES ADUANALES DE HONDURAS (FENADUANAH), CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCION, ASOCIACION HONDUREÑA DE COMPAÑIAS Y REPRESENTANTES NAVIEROS (AHCORENA); LA EMPRESA SWISS-PORT; GBE-HONDURAS, S.A. CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP); Y FEDERACION DE CAMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HONDURAS (FEDECAMARA).

Son partes en el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE ADUANERO Y LA CORRUPCIÓN**, La Dirección Ejecutiva de Ingresos, representada por el Director Ejecutivo Licenciado **ARMANDO JOSE SARMIENTO NEY**, nombrado bajo Acuerdo Ejecutivo No.0193 de fecha 3 de febrero del 2006, y autorizado para este acto mediante Acuerdo de Delegación No. 1553 de fecha 27 de Noviembre de 2006, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; El Ministerio Público, representado por el Fiscal General de la República Abogado **LEONIDAS ROSA BAUTISTA**, nombrado bajo Decreto Legislativo número 193-05 de fecha 29 de junio del 2005; La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, representada por el Secretario de Estado **ALVARO ANTONIO ROMERO SALGADO**, nombrado bajo Acuerdo Ejecutivo 002-2006 de fecha 27 de enero del año 2006; la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería representado por el Abogado **GERMAN ESPINAL** nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 109-2006 de fecha 22 de marzo del 2006; La Empresa Nacional Portuaria representada por el Licenciado **EDWIN ARAQUE** nombrado bajo Acuerdo _____ de fecha ____ de _____ del año _____; El Tribunal Superior de Cuentas representado por su Presidente el Abogado **RICARDO ANTONIO GALO MARENCO**, nombrado mediante _____ de fecha _____ de _____ del año ____; la Federación Nacional de Agentes Aduanales de Honduras (FENADUANAH) representada por su Secretario General el Licenciado **RIGOBERTO BUSTILLO GONZALES**, El Consejo Nacional Anticorrupción representado por su Coordinador el Señor **JUAN F. FERRERA**, electo mediante Acta No. 10 de la Asamblea General de fecha 06 de Septiembre del año 2007; la Asociación Hondureña de Compañías y Representantes Navieras (AHCORENA) representada por su Presidente Abogado **CARLOS YSAGUIRRE ACOSTA** nombrado mediante Asamblea Ordinaria de Asociados de fecha 28 de Febrero del año 2,006; La Empresa SWISSPORT GBH HONDURAS S.A. representada por **MIGUEL R. SIERRA**, nombrado mediante Popdér General de Administración de fecha 26 de Marzo del año 2003; El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) representada por su Presidente el Licenciado **OSCAR**







MANUEL GALEANO FLORENTINO nombrado mediante Resolución No.28/09/07 de fecha 14 de noviembre del año 2007; La Federación de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras (FEDECAMARA), representada por su Presidente el Ingeniero **EDISON CARDENAS** nombrado mediante _____ de _____ de _____ del año _____

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos tiene como funciones principales la supervisión, revisión, control, fiscalización y cobro en la aplicación de las leyes fiscales, tanto tributarias como aduaneras

CONSIDERANDO: Que las instituciones participantes del presente Convenio tiene capacidad e independencia dentro de sus competencias, para establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras instituciones del Estado.

POR TANTO: Afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de todas las partes con la intención de colaborar mutuamente en sus respectivas esferas de competencia; sobre todo en aquellas áreas comunes para evitar la duplicidad de esfuerzos y garantizar la solidez de los casos y de las acciones administrativas y penales que se deriven de estos, han convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE ADUANERO Y LA CORRUPCIÓN.**

CLAUSULA PRIMERA TERMINOS DEL CONVENIO

PRIMERO: El presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE ADUANERO Y LA CORRUPCIÓN**, tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Ministerio Público; La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, La Empresa Nacional Portuaria (ENP); El Tribunal Superior de Cuentas; la Federación Nacional de Agentes Aduanales de Honduras (FENADUANAH), El Consejo Nacional Anticorrupción; Asociación Hondureña de Compañías y Representantes Navieros (AHCORENA); La Empresa SWISSPORT; El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); La Federación de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras (FEDECAMARA), para coordinar esfuerzos en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

SEGUNDO: Establecer programas y proyectos de trabajo conjunto, con el propósito de fortalecer las capacidades y facultades institucionales y con visión de trabajo integral.

TERCERO: Intercambiar información oportuna sobre los temas de interés y/o sobre las actividades que se ejecuten conjuntamente, estableciendo los canales adecuados y expeditos del intercambio de la misma entre las partes, dentro del marco de sus leyes orgánicas y reglamentos para que reciban oportunamente la documentación e

información que necesiten para realizar sus funciones.

CLAUSULA SEGUNDA COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Las instituciones firmantes de este convenio de cooperación Interinstitucional se comprometen con la implementación dentro de las atribuciones y responsabilidades que señala la ley con lo siguiente:

1. DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS:

- a. Elaborar un código de conducta y tenerlo firmado por los nuevos oficiales de aduana antes de que asuman el cargo
- b. Crear un protocolo de registro y remisión de esta información al Ministerio Público
- c. Estandarizar un proceso efectivo en el procedimiento de despido que no permita el reintegro de empleados corruptos, garantizando el debido proceso.
- d. Remitir a la fiscalia información sobre las actividades ilícitas cometidas en las diferentes aduanas
- e. Proporcionar el equipo logístico a las Instituciones investigadoras
- f. Proporcionar el personal técnico de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, que haya trabajado en el dictamen que comprueba los ilícitos, prestando su colaboración al Ministerio Público y a las otras instituciones de investigación para aclarar dudas a los Fiscales, encargados del caso y concurrir cuando fuere necesario a los tribunales a brindar sus declaraciones como testigos o peritos en la materia.
- g. Ser Informados por la Empresa Nacional Portuaria y SWISSPORT el inventario de mercaderías almacenadas en sus predios de las mercancías en abandono y realizar los remates correspondientes.
- h. Proporcionar a la D.G.S.E.I. el listado de los empleados de las aduanas del país, así como de los cambios que se hagan.
- i. Permitir la permanencia como observadores de los procesos aduaneros de los agentes de policía de la D.G.S.E.I. en la zona secundaria de las aduanas
- j. Proporcionar la información requerida por los agentes de la D.G.S.E.I., en investigaciones que realicen los mismos o por instrucciones del Ministerio Público.

2. MINISTERIO PUBLICO:

- a. Poner en actividad completa la unidad existente de la Fiscalía
- b. Capacitar a su fiscales en los temas Tributarios y aduaneros para un mejor conocimiento.

- c. Gestionar ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos el vehículo para efectuar las pesquisas sobre delitos tributarios.

3. LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD a través de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE INVESTIGACION (DGSEI):

- a. Capacitar a sus Agentes de Investigación en los temas Tributario y Aduaneros para obtener un mejor conocimiento sobre el tema.
- b. El personal técnico-analista y policial de la Dirección General de Servicios Especiales de Investigación, que haya trabajado en la investigación y dictámenes que comprueba los ilícitos, prestará su colaboración al Ministerio Público, para aclarar dudas a los Fiscales y Procuradores encargados del caso y concurrir cuando fuere necesario a los tribunales a brindar sus declaraciones como testigos o perito en su caso.
- c. Identificar plenamente a sus agentes durante los operativos
- d. Revisar los contenedores en horas hábiles con gente de la Dirección Ejecutiva de Ingresos en los predios de la Policía.
- e. Establecer comunicación con la unidad especial de combate a los delitos tributarios de la Fiscalía.
- f. Notificar a la D.E.I., y a la E.N.P., sobre las rotaciones de personal que se hagan en las aduanas.

4. LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

- a. Brindar el apoyo necesario a la Dirección Ejecutiva de Ingresos y a la Empresa Nacional Portuaria en las actividades que realiza en cumplimiento de sus funciones
- b. Brindar el apoyo técnico necesario.
- c. Brindar capacitación en materia migratoria al personal en las instalaciones que ocupan las diferentes aduanas del país.
- d. Participar activamente en reuniones de la comisión técnica para discutir los problemas que se presentan y brindar alternativas de solución.
- e. Colaboración y atención inmediata en los casos que se La ley permita dar la información solicitada.

5. LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP):

- a. Recepcionar el manifiesto de carga de origen 24 horas antes del arribo del buque en forma electrónica enviado por las compañías navieras.
- b. Recibir y pedir información con una semana de anticipación la rotación del personal de las demás instituciones que permanecen en sus instalaciones

para mantener la calidad del servicio.

- c. Brindar información respecto a las regulaciones de circulación de equipos y tránsito de personas en el recinto portuario, debiendo estar debidamente identificados con carnets.

6. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS:

- a. Dar apoyo a las diferentes instituciones que lo requieran a fin de agilizar y mejorar los resultados de las denuncias que se interpongan antes los entes e instituciones correspondientes.
- b. Capacitar a su personal en temas tributarios y aduaneros para una mejor comprensión del tema.

7. LA FEDERACION NACIONAL DE AGENTES ADUANALES DE HONDURAS (FENADUANAH)

- a. Establecer turnos que se implementen escalonadamente en las diferentes aduanas del país.
- b. Reportar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos y a la Empresa Nacional Portuaria los roles que se implementen.
- c. Vigilar el uso de los carnets de sus agremiados para un mejor control de personal que transita en las instalaciones de las aduanas y de la Empresa Nacional Portuaria.
- d. Canalizar las denuncias y compartir información sobre las mismas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Ministerio Público, y demás instituciones respectivas de actos irregulares o de corrupción que sea de su conocimiento.

8. EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCION:

- a. Darle el seguimiento al presente Convenio y a las revisiones que a futuro de hagan del mismo.
- b. Apoyar en la coordinación de aplicación de encuestas para establecer el impacto de la lucha contra el fraude y la corrupción.
- c. Capacitar, a través de la DEI a sus investigadores en los temas tributarios y aduaneros para obtener un mejor conocimiento sobre el tema, a fin de proceder adecuadamente en las auditorias sociales que realice y en la investigación de las denuncias recibidas.
- d. Recibir información de la DEI sobre las actividades ilícitas cometidas en las diferentes aduanas o en el ámbito tributario, a efecto de investigar o darle seguimiento a la denuncia.
- e. Solicitar a cualquiera de las Instituciones firmantes del presente convenio, la colaboración especializada, en personal o equipo, en la sustanciación de las auditorias sociales que realice o denuncias que investigue.

- f. Garantizar y velar el compromiso de las diferentes instituciones para luchar contra la corrupción.

9. LA ASOCIACION HONDUREÑA DE COMPAÑIAS Y REPRESENTANTES NAVIEROS (AHCORENA):

- a. Dar apoyo a las diferentes instituciones Gubernamentales que lo requieran a fin de agilizar y mejorar los resultados de las denuncias que se interpongan antes los entes e instituciones correspondientes.
- b. Capacitar a su personal en temas tributarios y aduaneros para una mejor comprensión del tema.

10. LA EMPRESA SWISS-PORT:

- a. informar a la DEI el inventario de mercaderías almacenadas en sus predios de las mercancías en abandono para efectos de los remates correspondientes.
- b. Canalizar las denuncias y compartir información sobre las mismas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Ministerio Público, y demás instituciones respectivas de actos irregulares o de corrupción que sea de su conocimiento.
- c. Establecer turnos que se implementen escalonadamente en las diferentes aduanas del país donde opere.
- d. Interconectarse con SIDUNEA y manejar procedimientos en conjunto.
- e. Estandarizar e integrar procedimientos, supervisión y evaluación de resultados en conjunto con las demás instituciones.

11. EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP) Y LA FEDERACION DE CAMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HONDURAS (FEDECAMARA):

- a. Darle el seguimiento al presente Convenio y a las revisiones que a futuro se hagan del mismo.
- b. Dar apoyo a las Instituciones participantes en el combate del fraude y la corrupción en las diferentes actividades que en base a sus atribuciones efectúan.
- c. El COHEP enviara comunicaciones a sus organizaciones miembros y emitirá comunicados e instrucciones en materia de combate al fraude y la corrupción, en especial lo establecido en el DR-CAFTA y las leyes internas del país.

**CLAUSULA TERCERA
OFICIAL DE ENLACE**

Para todos los efectos de este convenio, Cada una de las instituciones designará a un funcionario que actuará como enlace para el funcionamiento y aplicación del presente Coonvenio.

Se efectuaran reuniones periódicas a instancia de cualquiera del as partes para corroborar el alcance del mismo

**CLAUSULA CUARTA
DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Las Partes se comprometen a difundir, entre las dependencias involucradas a lo interno de cada una de sus instituciones el contenido del presente Convenio, con el objetivo de hacerlo del conocimiento pleno o general que permita una mayor comprensión y aplicación del mismo.

**CLAUSULA QUINTA
MODIFICACIONES**

Toda modificación del presente **CONVENIO** será por decisión unánime de las partes firmantes, mediante la suscripción de un Adendum en el cual se incorporarán las acciones no previstas que mejoren los resultados esperados del Convenio. Este Adendum deberá firmarse por todas las partes suscriptoras de este Convenio y será parte integrante del presente **CONVENIO**.

**CLAUSULA SEXTA
CAUSAS DE RESCISION**

Serán causas de rescisión del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de lo aquí pactado.
- b) Por decisión de cualquiera de las partes.

En ambos casos las partes comunicarán por escrito su decisión con 30 días de anticipación .

**CLAUSULA SEPTIMA
CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS**

En caso del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e

interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos de forma amistosa y conciliatoria por las partes.

**CLAUSULA OCTAVA
DE DURACION Y VIGENCIA**



La duración del presente Convenio es de tiempo indefinido y su vigencia empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**CLAUSULA NOVENA
ACEPTACION DE CONDICIONES**

Todas las partes se comprometen a brindar cualquier otra colaboración no contemplada en el presente **CONVENIO**, relacionada con las actividades que dichas instituciones realizan en función de su competencia.

En fe de lo cual y para los efectos consiguientes, se firma el presente documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ días del mes de noviembre del dos mil siete.

Por:



ARMANDO JOSE SARMIENTO NEY
Dirección Ejecutiva de Ingresos



LEONIDAS ROSA BAUTISTA
Fiscal General de la República

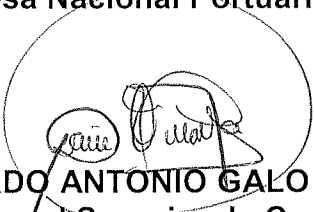


ALVARO ANTONIO ROMERO SALGADO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad



EDWIN ARAQUE
Empresa Nacional Portuaria

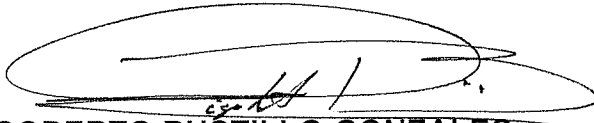
Por:



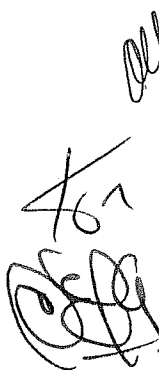
RICARDO ANTONIO GALO MARENCO
El Tribunal Superior de Cuentas



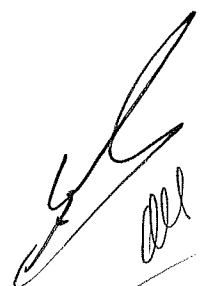
GERMAN ESPINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION
Y EXTRANJERIA



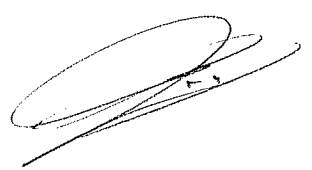
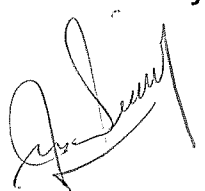
RIGOBERTO BUSTILLO GONZALES,
Federación Nacional de Agentes
Aduanales de Honduras (FENADUANAH)

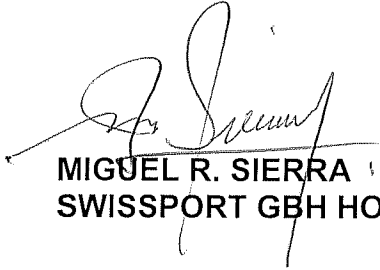


JUAN FERRERA
El Consejo Nacional Anticorrupción



CARLOS YSAGUIRRE ACOSTA
Asociación Hondureña de Compañías
y Representantes Navieros (AHCORENA)





MIGUEL R. SIERRA
SWISSPORT GBH HONDURAS S.A.



OSCAR MANUEL GALEANO FLORENTINO
Consejo Hondureño de la
Empresa Privada (COHEP)



EDISON CARDENAS
Federación de Cámaras de Comercio
e Industrias de Honduras (FEDECAMARA)

